



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Rafael Martínez Ramírez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Zapopán, Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada de la constancia de mayoría de votos, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de diez de julio de dos mil dieciocho, que acredita a Rafael Martínez Ramírez como Síndico del Municipio de Zapopan de dicha entidad. 2. Original del acuse de recibo de solicitud de copias certificadas de la totalidad del expediente del Juicio de Nulidad 2384/2018 del índice de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco. 3. Acuses de recibo de diversos oficios suscritos por el Actuario adscrito a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco de ocho, nueve y quince de noviembre de dos mil dieciocho y sus respectivos anexos. 4. Planes de Operaciones de seis y veinte de octubre de dos mil dieciocho, emitidos por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. 5. Copia certificada de la orden de visita de inspección con folio 023887 y el acta de inspección con folio 32296, ambas de treinta de octubre de dos mil dieciocho. 6. Copia certificada del reporte de inspección con folio 010467, de ocho de noviembre de dos mil dieciocho. 7. Copia certificada del oficio 2821/PLAN-3776/2018, de treinta de octubre de dos mil dieciocho. 8. Copia certificada de la orden de inspección con folio 024211 y el acta de inspección con folio 33053, ambas de ocho de noviembre de dos mil dieciocho. 9. Original del oficio CG/2296-2/2018, de dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y sus respectivos anexos. 	<p>052085</p>

Documentales depositadas el dieciséis de noviembre pasado en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Rafael Martínez Ramírez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Zapopan, Jalisco, contra la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Jalisco, en la que impugna lo siguiente:

*“El acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2018, dictado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por conducto de su Tercera Sala Unitaria, resolución jurisdiccional en la que se concede una ‘suspensión’ o medida cautelar, determinando ciertos efectos y limitaciones, con las cuales se **INVADE** (sic) Y **RESTRINGEN** las atribuciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de protección civil y medidas de seguridad para salvaguardar la vida e integridad de*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2018

las personas, asistentes al evento que se llevará a cabo dentro del Municipio de Zapopan, Jalisco, denominado 'DREAMFIELDS MÉXICO', con aforo de más de 50,000 cincuenta mil personas, interfiriendo con ello, en las atribuciones encomendadas al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia y de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, y con ello restringir las potestades del Municipio en materia de protección civil, en un evidente exceso de las facultades jurisdiccionales atribuidas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/LMT 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]